

de. 1915
3932

TAMARA VALESKA RIVERA SANTIS		BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA
GI ES		
Total:		855.000
Fecha / Hora Emisión: 22/07/2026 16:35		
Verifique este documento en www.sii.cl		
El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.		11202607221635

Fecha / Hora Impresión: 22/07/2026 16:35



CERTIFICADO

NICOLAS KRUGER KRUGER, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO, viene a certificar en conformidad los servicios prestados por la dirección correspondiente al periodo de julio 2026, bajo el marco de las Organizaciones Comunitarias, al siguiente:

- Tamara Rivera Santis

Se extiende el presente certificado correspondiente al periodo de julio 2026.

DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

DIDECO
Dirección de Desarrollo Comunitario

INFORME DEL MES DE JULIO AÑO 2026

PROGRAMA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS

Actividades de acuerdo a los cometidos:

- Registrar las atenciones a las solicitudes de usuarios y usuarias de la oficina de Organizaciones comunitarias.

Se adjunta atenciones correspondientes a las solicitudes de usuarios y usuarias de la Oficina de Organizaciones Comunitarias correspondiente a este mes:

N°	Fecha	Nombre	Villa	Motivo
1	2026-07-10	Sandra Chacon	LAS DELICIAS	CONSULTAS
2	2026-07-10	Isabelle Arias	el trebol	proyecto
3	2026-07-10	Georgina Saavedra	club tiempo pleno	consultas
4	2026-07-10	ELIZABETH ALFARO	JJVV EL MANZANO	consultas
5	2026-07-10	Teresa Alvarez	betania	consultas
6	2026-07-10	Alonso Fuentes	las hortensias	consultas
7	2026-07-10	Magdalena Cabezas	LOS SILOS	ORIEENTACION

N°	Fecha	Nombre	Villa	
8	2026-07-22	Sandra Pinilla	santa monica	a a tación cto, que el documento correspondiente quedó pendiente.

- **Agendar las solicitudes de bus para traslado de organizaciones y vecinos al recinto el tabo y otros destinos.**

Durante el mes de julio, la agenda de buses municipales se encuentra completamente cerrada. En consecuencia, no es posible programar nuevas solicitudes de transporte presentadas por las organizaciones durante dicho período.

- **Colaborar con la realización de actividades de DIDECO.**



Fecha: 07-07-2026
Lugar: Cam San Francisco e Asis



Fecha: 08-07-2026
Lugar: Taller Laboral Las mil y una noche



Fecha: 09-07-2026
Lugar: Cam Hojitas de menta

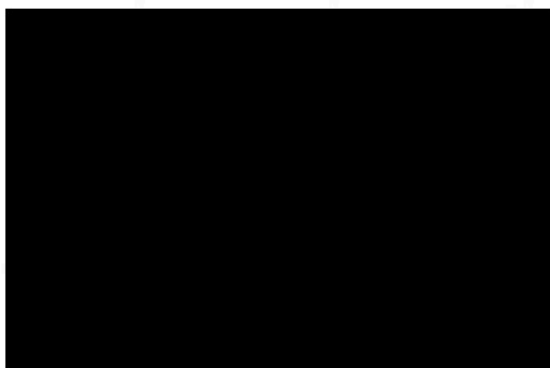


Fecha: 11-07-2026
Lugar: JJVV Los Jardines



Fecha: 15-07-2026
Lugar: Taller Laboral Las Hormiguitas

DIDECO
Dirección de Desarrollo Comunitario



LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

contratar personal en base a honorarios para cumplir con cometidos a través de Programas Sociales para el año 2026.

2. El Decreto Alcaldicio N°21 de fecha 05/01/2026 que aprueba los Programas Sociales de la Dirección de Desarrollo Comunitario
3. El Memorándum N°626 de fecha 03 de junio de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario solicita V°B° a la Máxima Autoridad para la contratación allí indicada y donde consta el V°B° de
4. El Certificado de Antecedentes y la Declaración Jurada de doña **Tamara Rivera Santis**, adjunto, de acuerdo a dispuesto en el dictamen N° 024308 del 24 de mayo de 2006 de la Contraloría General de la República.

de identificación perteneciente a **Tamara Rivera Santis**.

6. El certificado de disponibilidad presupuestaria de la Dirección de Administración y Finanzas.

servicios.

8. El Decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23/01/2026, que delega funciones Alcaldicias al Administrador Municipal y al Asesor Jurídico.
9. Lo prescrito en el artículo 4 de la ley 18.883 "Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales".
10. Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones vigentes.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE**, la contratación a honorarios a través de Programas Sociales de la prestadora Sra.

- Registrar las atenciones a las solicitudes de usuarios y usuarias de la oficina de Organizaciones Comunitarias.
- Agendar las solicitudes de bus para el traslado de organizaciones y vecinos al recinto del Tabo y otros destinos.
- Colaborar con la realización de actividades de DIDECO.
- Generar un informe mensual para reportar actividades y acciones realizadas.

julio al 31 de diciembre de 2026, que serán pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente de la prestación de servicios, todas de acuerdo a los estados de avance de que presente el cometido encomendado al último día hábil del mes y previa entrega de informe y certificación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con la presentación de la respectiva boleta electrónica de prestación de servicios del Servicio de Impuestos Internos.

AALC(S) RACA IARC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

3.- **ESTABLÉZCASE**, que en el mes de agosto y noviembre de 2026 se incrementará el honorario único, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria y financiera

4.- **ESTABLÉZCASE**, que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador de servicios a honorarios, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

5.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el cometido antes señalado se desarrollará durante el transcurso del presente año, estableciéndose que la vigencia del mismo, será desde **01 de julio al 31 de diciembre de 2026**, reservándose la Municipalidad, el derecho de darle término anticipado y en cualquier momento de forma unilateral, sin expresión de causa y/o en el caso de que la o el prestador no diere cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se deja constancia que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios contratada por el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por la municipalidad, ni existe subordinación ni dependencia de la municipalidad, sin perjuicio de la coordinación propia que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de funcionario municipal.

A mayor abundamiento, se deja constancia que, la Municipalidad de Padre Hurtado, solo con la finalidad de tener una comunicación formal con el prestador de servicio, proveerá de una casilla electrónica institucional.

6.- **DÉJESE CONSTANCIA**, que el contrato fue redactado por la Dirección de Asesoría Jurídica, por razones de buen servicio.

8.- **ESTABLÉZCASE**, que el prestador de servicio deberá presentar un informe final del cometido, el último día hábil del mes de término de los servicios.

9.- **IMPÚTESE**, los gastos erogados por el presente acto a la cuenta N° 21.04.004.004.009 "Organizaciones Comunitarias" del presupuesto municipal vigente.

AALC(S) RACA IARC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

[REDACTED]

San Alberto Hurtado N° 3295, de aquí en adelante simplemente "La Municipalidad" y doña TAMARA
Padre Hurtado, de aquí en adelante "El Prestador", se ha celebrado el siguiente contrato de
prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad está facultada por el artículo 4° de la Ley 18.883, para contratar, sobre
la base de honorarios, a técnicos o profesionales para realizar labores accidentales.

SEGUNDO: Por el presente acto La Municipalidad contrata los servicios de TAMARA RIVERA
SANTIS, para efectuar el siguiente cometido:

- Registrar las atenciones a las solicitudes de usuarios y usuarias de la oficina de Organizaciones Comunitarias.
- Agendar las solicitudes de bus para el traslado de organizaciones y vecinos al recinto del tabo y otros destinos.
- Colaborar con la realización de actividades de DIDECO.
- Generar un informe mensual para reportar actividades y acciones realizadas.

TERCERO: El honorario que percibirá el servidor público se desglosa de la siguiente manera:

- [REDACTED]
pesos, impuestos incluidos, desde el 01 de julio al 31 de diciembre del 2026, que serán
pagados dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente.

Montos que serán pagados de acuerdo al cometido encomendado que presente el contratado al
último día hábil del mes y previa entrega del informe y certificación de la Dirección de Desarrollo
Comunitario, con la presentación de boleta de prestación de servicios debidamente timbrada por el
Servicio de Impuestos Internos.

Establézcase que solo en los meses de agosto y noviembre, se incrementará el honorario mensual
medida que exista disponibilidad presupuestaria y financiera.

CUARTO: El presente contrato a honorarios regirá desde el 01 de julio al 31 de diciembre del
2026, reservándose La Municipalidad el derecho de poner término anticipado y en cualquier
momento de forma unilateral, sin expresión de causa, y/o en el caso de que la prestadora no diere
cumplimiento satisfactoriamente al cometido.

Asimismo, se establece que las partes convienen expresamente que la prestación de servicios
contratada en el presente acto administrativo, no está sujeta a cumplimiento de horarios fijados por
la Municipalidad, ni bajo subordinación, ni dependencia de la misma, sin perjuicio de la coordinación
que debe imperar para la correcta ejecución del cometido, y en especial no otorga la calidad de
Funcionario Municipal.

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/3CQHQL-262>

QUINTO: Se establece la obligación de "El Prestador" que las funciones y cometidos señalados en el presente contrato, debe ejercerlas y ejecutarlas en conformidad y con estricto apego al principio de probidad.

La inobservancia de este principio acarreará las responsabilidades y sanciones que determinen la Constitución y las leyes.

SEXTO: Se establece que de conformidad a lo dispuesto en la ley 21.133, es obligación y de exclusiva responsabilidad del prestador, el pago de sus cotizaciones previsionales en la forma que señala dicha ley.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la prestadora no mantiene deuda de Alimentos, en atención a lo consultado en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, según lo establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley 14.908 sobre el pago de las pensiones de alimentos.

La personería de don Jorge Roa Kruger, para representar a la municipalidad de Padre Hurtado consta en el decreto Alcaldicio N°318 de fecha 23 de enero de 2026, mediante el cual se delega la facultad de firmar por orden del Sr. Alcalde, en el Director Jurídico.

El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en

JCRK



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/3CQHQL-262>